

Aduana Fronteriza de Mexicali, Baja Cal.

Año Fiscal de 190 7 á 190 8

Expediente No. 104

Comienza este expediente el día _____

Secretaría de Inspección y F. de la B. C.

Falta de factura 24 bultos, multada por la
Comisión de Aduanas, según su Observación N^o 489

Dirección General de Aduanas - Sección 2ª - N° 489 - Aduana de Mexicali - Cuenta de Octubre del 1907.
 Responsables: Administrador - Joaquín M. Álvarez - Contador - M. Paez - Observación al ajuste de derechos "adicionales", correspondientes a partes de las mercancías que ampara el permiso de importación temporal N° 39 y que constan en la liquidación del comprobante de la partida de ingreso N° 288. basante: Sociedad de Irig. y F. de B. Co.

MARCAS	NUMEROS	QUANTOS		Cobrado por la oficina Recauda ahora.	Debido Cobrar.
El permiso de importación temporal N° 39 que se cita, ampara entre otros efectos:					
3/n	3/n	1.	pieza pesando legal 10 Kilos. Fela, fr 253 a 12¢ el K.S. _____	Valor \$ 3.00	
"	"	1.	pieza con peso legal de 200 Kilos. Muebles fr 159 a 20¢ el K.S. _____	Valor \$ 8.00	
"	"	1.	pieza con peso legal de 90 Kilos. Muebles fr 159 a 20¢ el Kilo legal _____	Valor \$ 8.00	
"	"	1.	pieza con peso legal de 20 Kilos. Fineta fr 253, de 22¢ % de los primeros 10 Kilos y 12¢ cada Kilo excedente. _____	Valor \$ 3.00	
Como estas mercancías no pueden comprenderse entre las que expresa el artº 452 de la Ordenanza (el cual solo concede la franquicia de importación temporal sin pago de derechos, a los carnos, carnares, instrumentos y herramientas que traigan consigo las personas que vengan a la República, para hacer exploraciones, reconocimientos, etc) la Aduana procedió correctamente exigiendo el pago de los derechos de importación que ascienden a \$62.60; pero como el caso de que se trata, constituye una importación de mercancías sin amparo de factura consular y que tampoco está comprendida en las que autoriza el artículo 468 de la Ordenanza citada, deben cobrarse además de los derechos sencillos, "un tanto adicional" conforme al artº 509 de la misma ley, o sean a cobrar, con abono a la cuenta de "Depositos, cuenta de orden 29" _____				\$62.60	\$62.60
				\$62.60	\$62.60

Confronto = M. Gomez = México 16 de Enero del 1908 = al Jefe de la Sección = Luis S. Aragón = 1908 = El Director = C. G. Mertens. = Rúbrica.



Es copia

El Contador
Manuel Paez

Me

Oficiali 24 de Febrero del 908

Notifiquese la anterior resolucio[n] al interesado por el empleado Sr Delahanty - que funciona como Secretario.

~~~~~  
~~~~~  
~~~~~

El Administrador,

J. Mahanty

Oficiali 24 de Febrero - del 908

Notificado de Sr. Ag. Ad. del F. C. y G. del, representante legal de la Soc. de G. y T. de la B. C. S. C. -

diso que no esta conforme y firma para constancia.

~~~~~  
~~~~~

El Secretario,

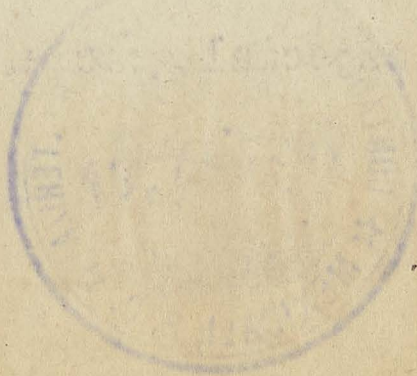
C. S. Delahanty

Ag. Soc. de G. y T. de la B. C. S. C.

Ag. Ad. del F. C. y G. del  
D. S. Merodio

Pagada la pena bajo partida 635 de 25 de Febrero del 908

El Contador,  
Manuel Paez





C. Director General de Aduanas.

México, D.F.-

L.G. Mercedic, Agente Aduanal del Ferrocarril Inter California, en representación de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S.A., ante Ud' respetuosamente expongo: - que con fecha 23 de Octubre próximo pasado, se importaron entre otras cosas, lo siguiente:

1 atado. Tela alambre.

2 piezas. Muebles.

1 pieza. Tineta.

amparado todo con permiso de importación temporal N° 39.

Como los efectos citados, no son de los que deben comprenderse en la franquicia otorgada por el artículo 452 de la Ordenanza, la Aduana me hizo efectivos los derechos correspondientes, \$ 62,60- los cuales se enteraron desde luego.

Mas tarde, me fué notificada la Observación N° 488, formulada por esa Superioridad, á la liquidación de estas mercancías, por la cual observación se me impone una multa de un tanto adicional - conforme al artículo 509, por haberse verificado la importación sin Factura Consular.

Como el permiso para importar las mercancías en cuestion, - fué solicitado por el contratista de los efectos para la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, y éste Sr ya liquidó sus cuentas con la expresada Sociedad, no puede exigírsele éste nuevo pago, que justamente debia hacer, por ser el único - responsable de este procedimiento, por lo que.

A Ud. C. Director ocurre atentamente, suplicándole se digne condonar - esta multa, en atención á la razón expuesta, con la cual recibiré especial gracia.

Protesto lo necesario.

Mexicali, B.C., Febrero 26 de 1908.-

*Feb 26/08  
Presentado hoy  
alas 4h. P.M.  
El C.  
Amador*

*R. L. Mercedic*



101

A la Sección 2ª

Envío de Expediente N.º 101  
y recurso del interesado

N.º 489

Tengo el honor de remitir a Ud. el expediente N.º 101, y un recurso del Agente Aduanal del F.º. C. California, en el cual ~~se~~ solicita <sup>que</sup> por las razones que expone, le sea devuelta la pena a que dicho expediente se contrae.

Como informe tengo el honor de decir a Ud. que las mercancías multadas se importaron, incluidas con otras, en el permiso Temporal N.º ~~489~~ <sup>39</sup>, de las <sup>cuales</sup> ~~que~~ hice efectivo los derechos por no considerarlas comprendidas en el Artículo 452 de la Ordenanza. Posteriormente, sea Dirección, en su Observación N.º 489 de la Sección 2ª, me ordena el cobro de la multa a dichas mercancías, por haberse introducido sin factura consular, de conformidad con el Artículo 509 de la propia ley. A esta multa es a la que se refiere el ocursante, y esta Administración, no encontrando fundadas las razones que expone ~~para~~ <sup>para pedir</sup> para que ella le sea devuelta, ~~no~~ opina que no es de accederse a la solicitud, salvo la mas acertada de Ud.

México 10 de Marzo de 1908

El Comisario  
Mey

Al Director General  
México

México, B.O. Febrero 26 de 1908  
Protesto lo necesario



Nº 1677

La Dirección General de Aduanas en  
oficio nº 26165 de fecha 4 del actual, me dice lo  
siguiente:

"Con el oficio de ud. etc"

Lo que transcribo a ud. para su conocimiento.

México, Abril 14 de 1908.

El Admón  
Maf

Al  
Agente Aduanal del F. C. Inter. Cal.

Presente.





ADUANA DE MEXICALI.

Número \_\_\_\_\_

Sello: "Dirección General de Aduanas México." = Sección 1<sup>ra</sup> = N<sup>o</sup> 26165. = Con el oficio de Vd. núm. 1490, de 10 del mes pasado, se recibió el expediente N<sup>o</sup> 101., instruido contra el Agente Aduanal del Ferrocarril Inter-California, con motivo de la importación de unas mercancías comparadas con permiso temporal N<sup>o</sup> 39. = La Secretaría de Hacienda, con acuerdo del Presidente de la República, se ha servido resolver, que, por estar ajustado á la ley, se apruebe el procedimiento de esa Aduana, pero que, por gracia se reduzca los derechos adicionales al 10% diez por ciento, de su importe. = Queda Vd. autorizado para hacer la devolución correspondiente. = Sirvase comunicar esta resolución al interesado como resultado de sus gestiones. = México, Abril 4 de 1908. = El Director, C. G. Mertens: rubrica. Al Administrador de la Aduana de Mexicali. = Acordado. Abril 14/908. Transcribese al interesado. Procedase á la devolución, formulando el proyecto de distribución para su revisión. = El Adm<sup>o</sup>. Alvarez. Rubrica.

Es copia

El Contador  
*[Signature]*





ADUANA DE MEXICALI.

Número \_\_\_\_\_

Reforma a la liquidación de la Ob.  
servación n° 489 de la Dicción 2ª de la Dirección  
General de Aduanas, de Enero 16 de 1908, formulada  
al finis de Importación temporal n° 39,  
de la Soc. de Enigación y Frenos de la B.C.;  
cuya reforma se practica para devolver  
al interesado el tanto adicional, según  
ordena el oficio 26165 de Abril 4 de 1908, de  
la misma Dirección Genl de Aduanas.

Expte ním: 101 - Partida n° 635 de 25 de Feb de 1908.

|                                                                                                 |          |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| Yugres: Derechos adicionales de<br>gestor de cobrar                                             | -----    | \$ 62.60 |
| conforme a la 26165, citada, de-<br>be cobrarse solo el 10% de di-<br>chos derechos adicionales |          | \$ 6.26  |
| A Devolver con cargo a la<br>cuenta "Depositos conti-<br>nuos & c."                             | -----    | 56.34    |
| Igual                                                                                           | \$ 62.60 | \$ 62.60 |

Mexicali 30 de Abril de 1908  
El Administrador  
J. Malvar

El Encargado  
M. J. J.



Ala Sect<sup>a</sup>  
Envio de proyecto  
de distribución de  
expediente N<sup>o</sup> 101

N. 1727

Recivido a Ud. para su  
superior aprobación, el pro-  
yecto de distribución del  
expediente de multas N<sup>o</sup> 101,  
formado de conformidad  
con la orden N<sup>o</sup> 26165  
de H. del actual.

Morelia 22 de Abril de 1908

El Caudero

M. J.

Al Director General de  
Aduanas  
México

~~Al Director General de~~

~~Aduanas~~

~~México~~





Proyecto de distribución a participes del expediente de multas N<sup>o</sup> 101.

|                                                                                                                                        |                                      |  |       |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--|-------|--------|
| Importa la pena ingresada bajo partida N <sup>o</sup> 635<br>de 25 de Febrero del 1908<br>Deducido el 90% de 26/65 de la ley 4 de 1908 |                                      |  |       |        |
|                                                                                                                                        |                                      |  |       | 62 60. |
|                                                                                                                                        | Derechos consulares                  |  |       | 56 84  |
|                                                                                                                                        |                                      |  |       | 6 26   |
|                                                                                                                                        |                                      |  |       | 3 -    |
|                                                                                                                                        | Cantidad distribuible.               |  |       | 3 26.  |
|                                                                                                                                        | 2% para Hospitales                   |  |       | 07     |
|                                                                                                                                        |                                      |  |       | 3 19.  |
|                                                                                                                                        | 2% para la Caja de Ahorros.          |  |       | 06     |
|                                                                                                                                        | A Participes                         |  |       | 3 13.  |
| 10%                                                                                                                                    | para el Fondo de aprehensiones       |  | 31.   |        |
| 70%                                                                                                                                    | Depositos por multas impuestas B. C. |  | 2 19. |        |
| 20%                                                                                                                                    | al Vista Funcionario F. S. Deuñas    |  | - 63  |        |
|                                                                                                                                        |                                      |  | 3 13. | 3 13.  |

Mexicali B. C. 14 de Abril del 1908.

V. P.  
El Administrador  
M. M. M.

El Contador,  
J. J. J.

Distribuido hoy

Mexicali  
1908







ADUANA DE MEXICALI.

Número \_\_\_\_\_

Sello: Dirección General de Aduanas. = México.  
Sección 1<sup>a</sup> = Núm. 28996. = Por hallarse ajustado a  
la ley y de conformidad con la orden núm. 26165  
de esta Oficina, se aprueba el proyecto de distribución  
por la suma de \$6.26 Seis pesos, veintiseis centavos, re-  
lativo al expediente de multas núm. 101. = Lo digo a  
Ud. para los efectos del artículo 669 de la Ordenanza  
de Aduanas vigente, y en respuesta a su oficio núm.  
1727 de 22 de Abril último con el que se recibió el  
proyecto de referencia. = México, Mayo 9 de 1908. =  
El Director, = E. G. Mertens. = Rúbrica. = Al Admón. de la  
Aduana de Mexicali. = Al margen una rúbrica y con  
acuerdo que dice: Mayo 20/1908. = a la Contaduría para su  
distribución. = El Admón. = Alvarez. = Rúbrica.

Es copia.

El Contador  
*[Signature]*